

RESOLUCION SDI – 1800 – 0874
(26 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ENCARGADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA mediante Decreto DAM-1100-083-2024, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto DAM-1100-181 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto número 4968 de 27 de diciembre de 2007, modifico el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: **"Párrafo Transitorio.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos hasta cuando esta pueda ser realizada.... **No se requerirá autorización de la CNSC para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.** Tampoco se requerirá autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por el citado organismo".
2. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
3. Que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3: Formas de Provisión de Empleos, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2.
4. Que dentro de la planta de cargos de la Alcaldía existe un empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 01 con funciones en la Secretaría de Hacienda, específicamente en el área de presupuesto en vacancia temporal ya que la Señora PAOLA ANDREA CONDE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 38.875.971 se encuentra en comisión de servicios para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción.
5. Que se hace necesario por los requerimientos del servicio, proveer el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 01, a fin de no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.
6. Que el día 17 de junio de 2024 culminó estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, concluyendo que la servidora pública MARÍA CLAUDIA MAYA ARIAS, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 05, cumple con el perfil y los requisitos para ser encargada en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 01, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
7. Para que proceda la posesión se deberá cumplir con los términos de ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo, por cuanto se debe garantizar al empleado de carrera que considere afectado su derecho a encargo, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la publicidad del Acto presuntamente lesivo (encargo) para que pueda interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, siempre que con estos se haya conculcado la prerrogativa reconocida en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004; proceder que atiende lo dispuesto en la Circular No. 2019000000127 del 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto,





RESOLUCION SDI - 1800 - 0874

(26 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública MARÍA CLAUDIA MAYA ARIAS, con cedula No. 66702393 en el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 01, el cual tiene una asignación salarial de \$ 3.686.007.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el encargo como TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 01, serán de su competencia las siguientes funciones:

1. Recopila, clasifica y procesa información y/o datos necesarios para la preparación y elaboración del presupuesto.
2. Verifica y registra los gastos del presupuesto por códigos.
3. Realiza traslados entre partidas y modificaciones presupuestarias.
4. Elabora cuadros estadísticos de gastos del presupuesto por períodos.
5. Verifica y registra los ingresos de las unidades generadoras.
6. Participa en la implementación de registros automatizados para el área presupuestaria.
7. Elabora las solicitudes de ajustes y modificaciones presupuestarias hechas por las dependencias.
8. Realiza los descargos presupuestarios por los gastos que se han realizado.
9. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

ARTICULO TERCERO: La funcionaria, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

Parágrafo: Los términos previstos en el presente artículo empezarán a correr una vez quede en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, esto es, una vez culmine los términos de publicación y no se presente reclamación de mejor derecho ante la Comisión de Personal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día veintiséis (26) de junio de 2024.

RUBIELA GONZALEZ RODRÍGUEZ
Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Aprobó	Rubiela González Rodríguez	Secretario de Desarrollo Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.